



Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena a favor del PL JULIAN YAIR AMADO ORTIZ identificado con C.C. 1.005.272.292, privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN, previo lo siguiente:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- JULIAN YAIR AMADO ORTIZ cumple pena de 109 meses y 15 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 25 de febrero de 2021 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, tras ser hallado responsable del punible de hurto calificado y agravado, negándole los subrogados.
- Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18318165	17/08/2021	30/09/2021	198	ESTUDIO	198	16.5
18399309	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18495628	01/01/2022	31/03/2022	366	ESTUDIO	366	30.5
18600884	01/04/2022	30/06/2022	360	ESTUDIO	360	30
18640590	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
18702114	01/10/2022	30/11/2022	240	ESTUDIO	240	20
TOTAL REDENCIÓN						159.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	19/06/2021-13/12/2022	BUENA



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

3. Las horas certificadas representan al PL 159.5 días (5 meses 9.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena, y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 14 de octubre de 2020 por lo que a la fecha ha descontado 26 meses 29 días; que sumado a la redención de pena de: (i) 5 meses 9.5 días en este auto, arroja en total 32 meses 13.5 días de pena efectiva.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a JULIAN YAIR AMADO ORTIZ, como redención de pena 159.5 días (5 meses 9.5 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad, por el periodo comprendido entre el 17/08/2021 al 30/11/2022.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 32 meses 13.5 días de pena efectiva.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARSY DE JESUS COTERA JIMENEZ

Juez

ACJ/DAA